

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y LA UNIVERSIDAD ECCI

Entre los suscritos a saber, por una parte, **C. FERNANDO ARTURO SOLER LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED] de Bogotá, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ECCI**, entidad privada de Educación Superior, de carácter universitario, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución No.13370 del diecinueve (19) de agosto de 2014 con domicilio en la ciudad de Bogotá, con NIT No. 860.401.496-0 y quien para efectos de presente convenio se denominará **UNIVERSIDAD ECCI**. Por la otra parte, **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, mayor de edad, identificado con credencial para votar [REDACTED] quien obra en representación de la institución **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Específico de Movilidad Estudiantil previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA**: Que el convenio está precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** y las actividades académicas de la **UNIVERSIDAD ECCI**. **SEGUNDA**: Que cada Institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de Colaboración. **TERCERA**: Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de Educación Superior y, demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración de los particulares en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico. **CUARTA**: Que ambas partes son conscientes de su respectiva misión de contribuir al desarrollo Nacional e Institucional en sus áreas académicas de desarrollo cultural y tecnológico y de investigación científica, según las necesidades Nacionales. **QUINTA**: Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población usuaria, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades Institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica.

Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente Convenio específico de Movilidad Internacional, el cual se registrará sobre las siguientes cláusulas a saber:

CLÁUSULAS

PRIMERO- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es establecer las bases para posibilitar la movilidad estudiantil entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo y la Universidad ECCI.

SEGUNDA: Cada año las universidades podrán movilizar hasta 10 estudiantes de Pregrado, quienes cursarán un semestre o cuatrimestre (enero - abril, mayo - agosto, septiembre - diciembre) en la universidad receptora. Ambas instituciones podrán modificar el número de estudiantes que realicen movilidad estudiantil de mutuo acuerdo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuenten para ello.

TERCERO: Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico. La institución receptora se reserva el derecho a aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo.

CUARTO: Para que un estudiante pueda postularse a la movilidad internacional tendrá que haber cursado por lo menos hasta el 4 semestre de carrera o lo equivalente según el régimen de estudios de la institución (quinto cuatrimestre de la carrera).

QUINTO: La institución anfitriona exentará el pago de cuotas de inscripción y colegiatura a los estudiantes durante su estancia.

SEXTO: La institución anfitriona proveerá la asesoría necesaria para el alojamiento y trámites migratorios correspondientes al país. Siendo responsabilidad del estudiante los gastos asociados a los siguientes rubros: trámites migratorios, tiquetes aéreos, alojamiento, seguro médico, entre otros.

SEPTIMO: Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente acuerdo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

OCTAVO: El estudiante quedará inscrito en la universidad anfitriona y obtendrá los mismos derechos y obligaciones que estén establecidos en los reglamentos correspondientes, como cualquier otro alumno.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, las partes cuentan con una política de privacidad, tratamiento y protección de datos personales (en adelante, la política de privacidad), la cual se entienden incorporadas al presente contrato. teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente convenio requiere o podría requerir la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de cualquiera de las partes y/o de sus empleados o sus delegados, así las cosas, las partes, declaran que han leído, conocen y aceptan el contenido de la política de privacidad de cada institución, en el caso de **UNIVERSIDAD ECCI**, se encuentra disponible en www.ecci.edu.co y autorizan expresamente para incorporar en sus bases de datos los datos personales que sean suministrados para la celebración y durante la ejecución del presente convenio, y darles el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos de la mencionada política de privacidad y las finalidades allí señaladas.

PARÁGRAFO: Autorización reporte y consulta. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD ECCI** para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las naciones Unidas), la lista emitida por la oficina de activos extranjeros del departamento del tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a

cualquier actividad ilícita y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación. para tal efecto, la **UNIVERSIDAD ECCI**, deberá informar el nombre e identificación de los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** autoriza a la **UNIVERSIDAD ECCI** a comunicar o reportar a las autoridades nacionales cualquiera de las causales descritas en la cláusula (terminación unilateral de la relación).

TRANSPARENCIA. Cada parte declara que ni ella, ni los funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumpliendo grave al mismo. Así mismo cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del **CONVENIO** se encuentran incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviviente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. Declaran que la transparencia es un elemento clave del contrato que permite su terminación en cualquier tiempo.

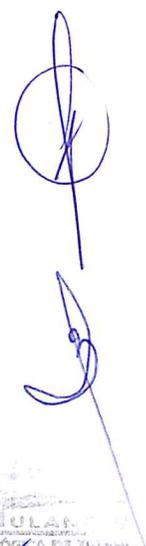
POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del convenio, las partes manifiestan de manera expresa que ni ellas, ni sus accionistas o socios, representantes legales y/o administradores o directivos tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas y/o clasificadas por la ley como delictivas como lavado de activos, tráfico de estupefacientes, financiación de terrorismo o violación de cualquier Ley anticorrupción. La inobservancia de la obligación establecida en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del convenio por justa causa por cualquiera de las partes, sin lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento

DÉCIMO: Las materias cursadas por el estudiante de intercambio en la institución anfitriona serán reconocidas y homologadas según los reglamentos de la universidad destino.

DÉCIMO PRIMERO: Al término del periodo de movilidad, La universidad receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando el número de créditos cursados, así como las calificaciones obtenidas.

DECIMO SEGUNDO: La escala de calificaciones en la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** será de: 8 a 10; calificación mínima aprobatoria 8 (ocho).

CRITERIO UTec	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS	<ul style="list-style-type: none"> SA = Satisfactorio = de 8 a 8.99.



	<ul style="list-style-type: none"> • DE = Destacado = de 9 a 9.99. • AU = Autónomo = 10. • NA = No acreditado = de 0 a 7.99.
ASIGNATURAS INTEGRADORAS	<ul style="list-style-type: none"> • C = Competente = de 8 a 8.99. • CD = Competente Destacado = de 9 a 9.99. • CA = Competente Autónomo = 10. • NA = No acreditado = de 0 a 7.99.

DÉCIMO TERCERO: La escala de calificaciones en La Universidad ECCI será de: 1 a 5; calificación mínima aprobatoria 3.

DÉCIMO CUARTO: Seminarios, Cursos especiales y misiones académicas. Por solicitud de la contraparte, y con una anticipación no menor a seis (6) meses, ambas universidades podrán ofrecer e impartir seminarios, cursos en temas específicos para capacitación o actualización de los estudiantes, profesores o personal administrativo. La duración dependerá de las necesidades de la universidad solicitante y de la capacidad de la oferente.

Asimismo, se podrán organizar seminarios, cursos especiales, misiones académicas dirigidas a estudiantes de la universidad socia o a otros miembros de la comunidad de la contraparte, las cuales incluirán componentes académicos y/o prácticos, visitas a entidades y organizaciones externas en el área de la temática de la agenda, y actividades culturales y/o turísticas.

En ambos casos, los costos derivados de las actividades serán asumidos por la universidad solicitante y/o los participantes, y se acordarán de común acuerdo, procurando favorecer la participación estudiantil.

DÉCIMO QUINTO: La responsabilidad del presente convenio quedará a cargo de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, a través de la Coordinación de Movilidad Internacional de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y a cargo de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la Universidad ECCI.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de **5 (cinco) años**, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión por alguna de las partes, ello deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de anticipación; de darse el caso, las partes se comprometen a concluir las acciones que se hubiesen ya iniciado.

Para constancia, el presente documento se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Bogotá D.C. y en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, México, a los 24 (veinticuatro) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

UNIVERSIDAD ECCI

C. FERNANDO ARTURO SOLER LÓPEZ
de Bogotá
RECTOR UNIVERSIDAD ECCI

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TULANCINGO.**

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
**RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TULANCINGO**

TESTIGOS

Mtra. María Elena Hernández Briones
Encargada de la Secretaría Académica
Universidad Tecnológica de Tulancingo

Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz
Directora de Vinculación y Extensión
Universitaria
Universidad Tecnológica de Tulancingo

Revisado Nicole Arbeláez
Directora de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales

Estas firmas pertenecen al Convenio de Colaboración Interinstitucional Suscrito entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo y la Universidad ECCI, de fecha 24 de abril 2023.

Eliminada (1) palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que Corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. II y VIII y el Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos Personales: Teléfono, credencial de elector y RFC.